

“Relación de casas denunciadas por falta de higiene y de aquellas en las que no se han ejecutado las obras correspondientes, con acuerdo y notificación a Julia Bastida propietaria de la casa número 13 de la calle Empecinado, para Valladolid, 11 de mayo de 1854.



Ayuntamiento de **Valladolid**

Archivo Municipal

0 1856

759-80

2<sup>a</sup> SECCION. 384-

LEGAJO 5<sup>e</sup>

NUM. 183.

Año de 1856.

Concesion de un terreno a Don Juan Divildas  
para dar mayor estension a su fabrica de curtidos  
situada en el ayuntamiento viejo

Fólios



Ayuntamiento de Valladolid

Archivo Municipal

Señor e Último Ayuntamiento Constitucional de Valladolid = D. Juan Dibildor, fabricante de curtidos en esta Ciudad, á V. E. Y. respetuosamente expone: Que al costado septentrional de su casa núm.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> de la Calle Henerias, de la derecha en el Barrio y Parroquia de San Udefonso, tiene un corral ó cercado, en que eciuten varias construcciones ó edificaciones destinadas á servicios de su mencionada industria ó fabricacion de curtidos; y despues, al costado tambien septentrional del mismo corral ó cercado, hay una basada pública para el río Piñerga, y por la cual no solamente bajan á este río personas y ganados, sino tambien las aguas flovedizas que caen y se reunen en abundancia en las inmediaciones de aquel sitio. Pero como la fachada ó pared oriental del expresado corral ó patio no está bien alineada con la fachada de la mencionada casa del exponente; y como la citada basada pública para el río, á la cual el repetido corral ó cercado tiene una puerta y algunas ventanas, es de poca anchura, de mucha pendiente y de forma bastante imperfecta, resultan aquellos lugares en muy mal estado, así bajo del punto de vista de la bellera ó del ornato, como con relacion á la comodidad de la expresada basada para el río. El exponente, por lo mismo, interesado muy de cerca en el embellecimiento de aquella parte de la



Ciudad, desde luego se prestaría gusto á contribuir  
á él en lo posible, si V. E. Y. tubiese á bien remover  
por su parte algunos obstáculos que se oponen á  
ello, y si con este objeto se dignare permitirle re-  
gularizar el mencionado corral de su casa dan-  
dole mejor forma y algun ensanche, y aunque  
fuese compensando el exponente á la Ciudad cual-  
quier beneficio que á él en particular pudiese  
sobrevinirle ó resultarle. La rectificación  
de la pared oriental del corral ó cercado, de  
manera que quedare bien alineada con la fa-  
chada ó pared principal de la Casa, y algun  
ensanche del mismo corral por el costado septen-  
trional ó del Norte, regularizándole tambien  
aquella parte, y situando ó estableciendo la basa-  
da para el río con mejores condiciones de como-  
didad ó utilidad para el público, interuando-  
la algun tanto en el estenso terreno conocido  
con el nombre de Espolon Vesp, con reformas que  
á V. E. Y. no deben ofender inconveniente alguno,  
y que sin perjuicio ó si se quiere con algun  
beneficio del exponente mejorarian los expresados  
sitios de un modo muy positivo y muy visible.  
El exponente en tal caso contribuiria por su parte  
á tal mejora reancho de nuevo un corral con

2  
un muro de solides y buen aspecto y cortando el  
aneglo de la nueva basada para el río hasta separarla  
en el buen estado que V. E. Y. determinare en su  
ilustracion y en su prudencia. Otro beneficio po-  
dria tambien proporcionar el exponente á la pobla-  
cion, si V. E. Y. secundare en este punto un deseo.  
Regularizado el corral en la forma que se desaj-  
manifestada, seria facil al exponente introducir  
en la fabricacion de Curtidos una mejora sobre  
las que constantemente ha introducido, siguiendo  
los pasos de su difunto tio D. Juan Pedro Quidado,  
por quien puede decirse que se hizo una resolu-  
cion en este ramo. El exponente aplicaria el vapor  
á diversas operaciones del Curtido, y daria un impul-  
so tan grande á tal industria que muy pronto  
se pondria á la altura en que se halla en otros  
varios países extranjeros, cuyos pasos deben seguir-  
se un descanso hasta tomarlos la delantera si es  
posible. Y aun considerando entonces la reforma de  
que se trata bajo de este punto de vista, tambien  
ganaria el ornato público en los sitios mencionados,  
por que las nuevas construcciones del exponente  
serian en tal caso conformes á los duenos adjuntos  
ó á las modificaciones que con relacion al público  
creyere V. E. Y. necesarias. Es de esperar por lo tanto,

que V. S. H. m. depará de augea benevolante las  
indicaciones y aspiraciones del expositor; y que  
oyendo á su Comisión de Policía Urbana, ó dando  
al expediente la instrucción que considere oportu-  
na, se dignará por fin contribuir por su parte  
al arreglo de este asunto. Y para ello, el exponen-  
te Suplica respetuosamente á V. S. H. se sirva  
acordar todo cuanto conceptue procedente y  
oportuno hasta que por el medio que se crea mas  
acertado se consiga la realización del objeto  
referido; en lo cual la población obtendría bene-  
ficio, y el suplicante recibiría favor. Valladolid  
12. de Noviembre de 1855 = Juan Dibildos =  
Valladolid 14. de Noviembre de 1855. = Informe,  
el Arquitecto de Ciudad y Comisión de Policía =  
El Alcalde 1.º Guinoga = Unión Guerrer. = Sr. =  
Sr. Alcalde 1.º El Arquitecto de Ciudad que sus-  
cribe: dice que enterado del presente decreto  
exposición y Plano que le motiva manifiesta á  
V. S. el que para evacuar detenidamente el in-  
forme facultado que se le pide, se personó  
en la casa del expositor D. Juan Dibildos, en la  
cual y sus partes accesorias y contiguas, há  
practicado el debido y oportuno reconocimiento,  
relativo todo á examinar la cuestión de alineación  
como punto principal, y resultando el q.<sup>e</sup>

Ayuntamiento de Valladolid

Archivo Municipal

con aquella se consiguen ventajas de consideración  
á el aspecto como á primera vista se observan en los Planos  
de planta y alzado que acompañan, no puede menos  
por lo tanto el que informa de aprobar como aprueba,  
los referidos Planos, y en especialidad sus muros de alineación  
marcados con tintas rojas ó carmin, por cuya conse-  
cuencia aprueba igualmente cuanto en su exposición ma-  
nifiesta el referido D. Juan Dibildos y en especialidad  
lo que hace relación al recibimiento de las aguas plu-  
viales de la calle en su posición, y la mejora de la baje-  
ra á las márgenes del Rio piumera, cuyos dos particula-  
res son justamente los que en la actualidad tienen  
obstruido é impracticable el terreno, que por vía de  
alineación pretende adquirir dicho D. Juan Dibildos,  
el cual en el caso de que V. S. se digna acordar su eva-  
guación por el repetido caso de alineación, no puede  
menos de que aquella se verifique con el repetido D.  
Juan por tener adquiridos en aquella parte derechos  
indisputables, como son los de dos puertas á la calle  
pública y cuatro ventanas de grandes tamaños ó dimen-  
siones, que nadie puede disputarle ni menos construir  
delante de aquellas, sin reparar los diez pies que  
marca la ordenanza. = Las grandes obras y sacrificios  
que el D. Juan Dibildos tiene que hacer para poderse  
utilizar del repetido terreno que solicita por vía de  
alineación, y mejora del aspecto público en sus edifi-

cios, se hallan breves manifestadas en el Plano y  
su fachada de costado, de lo cual resulta el que  
la superficie <sup>tiene mas de un diez,</sup> que trata de utilitar, por ciento  
del denivel y toda ella tan irregular y escabrosa,  
que para nada sirve en la actualidad, pero si  
perax de todo lo dicho la tasa no obitante en la  
cantidad de cuatro mil reales vellon y ademas  
el que todas las obras de recibimientos de aguas  
plubiales y cascada al rio Pisuerga se practiquen  
a costa del adquirente del repetido terreno mar-  
cado en el Plano con la letra C. y muros rosp  
o camin. Que es cuanto puede informar y ta-  
sar con arreglo a su deber y profesion. Vallad.  
20. de Noviembre de 1855 = Julian Sanchez Can-  
cia = Comision de Policia 6. de Diciembre  
de 1855 = La Comision propone a V. C. se conceda  
el terreno que se solicita con sujecion a que la  
fachada que ha de cerrarle, se halla en la linea  
recta que desde la esquina de la casa de Divildos  
se dirige al Puente del Espolon: con la condicion  
de haber de edificarse en un termino breve con  
arreglo al Plano presentado: con la de dejar  
dispuesta a su costa, una cascada al Rio para  
la servidumbre publica de los vecinos: con la  
de recibir las aguas plubiales por medio de,

alcantarilla; y finalmente con la de Satisfacer  
el precio de un real por cada uno de los pies cuadra-  
dos comprendidos en dicho terreno segun la medicion  
del Arquitecto de Ciudad, e igual cantidad por  
cada uno de los comprendidos en el terreno señala-  
do en el Plano de la letra B. que se dice adquirido  
en 1851. y 1856, en la parte en que no se justifique  
haberse verificado el pago. = El Presidente = Fern-  
nandez Sierra = Valladolid Ayuntamiento  
7. de Diciembre de 1855 = Conforme el Ayuntam-  
to con el dictamen de la Comision de Policia y remite a  
la aprobacion de la Estima Diputacion Provincial.  
Asi se acordó = El Presidente = Quiroga = Simon  
Guerrero = Secretario = Sesion del dia 10. de Dicie-  
mbre de 1855. = El Sr. Guerra pidio se rectificase el  
acuerdo del dia 7. sobre la alineacion que habia de  
guardar la nueva fabrica de D. Juan Divildo y  
en el terreno que se le concede al Espolon vesp. Se  
determino remitir este asunto a informe de la Co-  
mision de Policia. Resulta del acta de este dia. =  
El Presidente = Quiroga = Simon Guerrero = Sr. =  
Comision de Policia 11. de Diciembre de 1855. =  
Se da comision al Sr. Regidor D. Fran.º Xavier Deben,  
para que asociado del Arquitecto de Ciudad y Di-  
rector de arbolados, lleven a efecto la rectificacion

de la línea á que se refirió el anterior acuerdo.  
El Presidente = Hernandez Sierra = Comisión  
de Policía veinte y tres de Enero de 1856. =  
Visto por esta Comisión el plano topográfico, le-  
vantado en virtud de lo dispuesto en el acuerdo  
anterior la Comisión propone á V. E. se adopte  
la línea determinada en dicho plano para  
las edificaciones de D. Juan Dibildos, concediéndole  
el área de terreno que marca el mismo bajo las condi-  
ciones siguientes. = 1.<sup>a</sup> Abonará á los fondos  
públicos cuatro mil reales valor en que el Arqui-  
tecto de Ciudad tasa el terreno que se cede á Don  
Juan Dibildos, el cual según el plano asciende á  
4500. pies superficiales = 2.<sup>a</sup> La concecion de este  
terreno tiene solo por objeto la edificación en el  
edificio cuyo plano acompaña, en la inteligencia  
que nunca podrá destinarse á otro alguno, y  
si tal se hiciera quedará sin efecto la concecion.  
3.<sup>a</sup> Es obligación del Sr. Dibildos edificar en el  
tiempo que marca el art. 22. y con las alturas  
que determina el 4.<sup>o</sup> de las ordenanzas munici-  
pales en su Sección de ornato, sin perjuicio de  
las demás prevenciones de las mismas ordenanzas =  
4.<sup>a</sup> Se hará acosta del enmucado Dibildos la  
bajada al Rio, de forma que entre las edifica-

5  
ciones nuevas de este Sr. y de Triarte quede una calle  
de veinte y cinco pies de anchura en toda su línea = 5.<sup>a</sup>  
Es obligación del Sr. Dibildos dar salida á las aguas  
pluviales de forma que en ello no sufra perjuicio el  
público ni los particulares = 6.<sup>a</sup> Toda la piedra  
que existe en el terreno concedido y en el trayecto de  
la calle que para bajada al rio há de quedar como  
servidumbre pública quedará á beneficio del Ayunta-  
miento pero será de cuenta de este su extracción =  
7.<sup>a</sup> Si conviniese al interesado su adquisición se le  
podrá ceder previo abono de la cantidad en que sea  
justipreciada = 8.<sup>a</sup> Todos los gastos de Escritura, es-  
pediente y demás que se puedan originar en este  
asunto, serán de cuenta del adquirente = Con-  
cuyas condiciones puede cederse á D. Juan Dibildos,  
el terreno solicitado toda vez que el ornato y convenien-  
cia pública recibe en ello beneficio sin ningún género  
de perjuicio al público, por cuanto quedan asegura-  
das todas cuantas servidumbres y derechos les corres-  
ponde. Si V. E. se sirve aprobarlo puede remitirse  
ala Sección Diputación Provincial para si lo cree con-  
veniente se sirva prestar la suya. = El Presidente  
Francisco Javier Benben = Valladolid Ayuntamiento =  
25 de Enero de 1856. = Buelve este expediente  
ala Comisión de Policía para que amplie su informe

segun lo que se ha tenido presente en la discusion. Asi se acordó = El Presidente - Guinoga - Guinon Lucero - Secretario = Comision de Policia 31. de Enero de 1856. = Cumpliendo esta Comision con el acuerdo del V. E. que precede propone que por via de alineacion y ornato se concedan a D. Juan Dibildos cuatro mil quinientos pies superficiales de terreno al sitio titulado del Espolon Viejo, bajo las condiciones siguientes = 1.<sup>a</sup> = Abundará a los fondos municipales cuatro mil quinientos reales valor del terreno que se le concede a precio de un real cada pie = 2.<sup>a</sup> = El terreno concedido es unicamente con el objeto de dedicarse a edificacion prohibiendose que permanezca de solar o destinado a otro uso ajeno a la concecion, en cuyo caso se revertirá al Ayuntamiento. = 3.<sup>a</sup> = La obligacion del Sr. Dibildos edificar en la linea determinada en el plano presentado por el Arquitecto de Ciudad y en el tiempo y con las alturas que determinan los artículos 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> de las ordenanzas municipales en su en su Seccion de ornato, sin perjuicio de las demas prevenciones de las mismas ordenanzas = 4.<sup>a</sup> = Se edificará con arreglo a los planos que

8  
presentados por el solicitante. = 5.<sup>a</sup> = Dará salida por su posesion a las aguas pluviales por medio de una Alcantarilla que será construida con intervencion del Arquitecto de Ciudad = 6.<sup>a</sup> = Se hará acosta del enunziado Dibildos la bajada al rio, de forma que entre en su nueva edificacion y la del Sr. Yriarte há de quedar una calle de veinte y cinco pies de anchura en toda su linea. = 7.<sup>a</sup> = Queda a beneficio del Ayuntamiento y de su cuenta la extraccion de toda la piedra existente en el terreno concedido y en el trayecto de la calle que há de quedar para servidumbre publica. = 8.<sup>a</sup> = Si al concecionario conviniere la adquisicion de la enunziada piedra se le puede ceder previo abono del valor en que sea justipreciada, excepto las tapas sillares y sillares que forman los arietos propriamente dichos. = 9.<sup>a</sup> = Los gastos de Escritura, copia, papel, derechos de hipotecas y cuantos con motivo de este expediente se originen sean de cuenta del Concecionario. = Bajo estas condiciones puede hacerse la concecion al Sr. Dibildos del terreno solicitado para dar ensanche a su fabrica de curtidos y con ella mayor impulso a uno de los ramos de industria mas importantes. Si V. E. está conforme con este dictamen puede remitirse a la Ilma. Diputacion de esta Provincia para su superior aproba

cion. = El Presidente = Fernando Sierra = Valladolid Ayuntamiento 1.º de febrero de 1856. = Conforme el Ayuntamiento en un todo con el dictamen de la Comisión de Policía y remitase el expediente á la aprobación de la Excma Diputación Provincial. Así se acordó = El Presidente = Guiroga = Simón Luenero = Srío = Valladolid 12. de Marzo de 1856 = Se aprueba este expediente en los términos que propone el Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad, y se devuelve á los efectos oportunos. = Así se acordó = El Presidente = Azevala = Juan Callejo = Srío = Diputación Provincial de Valladolid = Visto los expedientes instruidos á instancia de D. Pedro Uriarte y D. Juan Dibildos, vecinos de esta Ciudad, solicitando terreno al hipotecario con objeto el 1.º de establecer en él una fabrica de curtidos, y el 2.º para dar un rancho á su fabrica; esta Diputación ha acordado se manifieste por V. E. si el terreno que se solicita, es de la pertenencia del común ó de Propios para en su vista acordar lo que proceda. Dios que á V. E. muchos á Valladolid 8. de febrero de 1856. = El Presidente = Juan Manuel Azevala = Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta Capital = Vallad

olid Ayuntamiento 8. de febrero de 1856 = Contestare q. el terreno concedido es de común aprovechamiento, y que no ha tenido uso alguno por su mala situación y aspecto, pudiendo únicamente servir para el objeto de la concecion. Así se acordó = El Presidente = Santiago Guiroga = Simón Luenero Srío = Excmo Diputación Provincial = Valladolid 12. de febrero de 1856 = Excmo Sr = El terreno que en el campo grande, ha sido entregado este Ayuntamiento conceder á D. Pedro Uriarte y D. Juan Dibildos para construir el primer rancho y dar mayor amplitud á la suya el segundo, es de común aprovechamiento y no ha tenido nunca uso alguno por su mala situación y aspecto, siendo apropiado únicamente al objeto para q. se ha solicitado. De acuerdo de este Ayuntamiento lo digo á V. E. por contestación á su oficio fha 8. del actual. = Dios &c = Excmo Ayuntamiento = D. Pedro Uriarte, fabricante de curtidos en esta Capital á V. E. con el respeto que se merece hace presente: Que deseando adquirir en propiedad el terreno suficiente para labradero y oficinas de fabrica de curtidos, que deben estar situadas á las margenes del río, segun está prevenido, y conociendo de esta circunstancia la fabrica del suplicante, cree por oportuno el construir

atras oficinas en la parte de terreno que esta Es<sup>ta</sup>ma  
Corporacion tenga por oportuno conceder en el sitio  
conocido por el Espolon Viejo, comprendido en una  
línea desde cuarenta á ciento veinte pies de  
frente segun se mira desde la parte accesoría  
del Colegio del arma de Caballeria, respetando  
la servidumbre pública ó sea bajada al Rio  
que existe hoy entre la fabrica de custidos de D.  
Juan Sibildos y el citado Espolon Viejo. Suplica  
á V. S. se viva mandar que desde luego se ins-  
tuya el oportuno expediente para que previa las  
formalidades legales quede enagenado el terre-  
no mencionado en el exponente, en que recibirá  
favor. Valladolid doce de Noviembre de mil  
ochocientos cincuenta y cinco = Ciento Señor =  
Pedro Uriarte = Valladolid 12. de Noviembre  
de 1855. = Informe el Arquitecto de Ciudad  
y Comisión de Policía. Así se acordó. El Presiden-  
te = Quiruga = Union Guerrero = Frio = Señor  
Presidente = El Arquitecto titular de Ciudad  
que suscribe dice: que enterado del presente  
decreto y exposicion que le motiva, la cual  
es relativa á la adquisicion de terreno en las  
margenes del Rio Pisuerga que confinan con  
dicho Rio y el Espolon titulado el Viejo para

establecer en dicho terreno labraderos y oficinas de fabri-  
ca de custidos, pero como la peticion para ello sea tan  
ambigua que marca de cuarenta á ciento veinte  
pies de linea y no exprese la anchura del referido terreno  
ni menos la clase de oficinas que en él se han de esta-  
blecer, cree por lo tanto el que informa, el que á esta  
exposicion deben de acompañar los oportunos planos  
de plantas y alzado correspondientes á lo que el pe-  
ticionario D. Pedro Uriarte se propone practicar en el  
preludado terreno sin cuyos requisitos no le es posible  
á el Arquitecto de Ciudad la emision del oportuno  
informe facultativo. Que es cuanto por ahora fue  
de poner en conocimiento de V. S. para que en su vista  
y como siempre se dirige deliberar por las razones  
emitidas lo que fuere de su superior agrado. Vallad.  
13. de Noviembre de 1855 = Julian Sanchez Garcia =  
Comisión de Policía 6. de Diciembre de 1855. = De  
conformidad con lo que manifiesta el Arquitecto  
de Ciudad, la Comisión entiende que D. Pedro  
Uriarte debe presentar los Planos de planta y alzado,  
designado el sitio en que ha de edificar, que sea  
desde la servidumbre pública que ha de quedar  
para bajar al Rio, á la derecha del terreno que  
solicitó D. Juan Sibildos = El Presidente = Manuel  
Sierra = Valladolid Ayuntamiento 7. de Di-

ciembre de 1855. = Como lo propone la Comisión.  
Así se acordó. = El Presidente = Quiroga = Si-  
mon Guerrero = Gilo = A. D. Pedro Yriarte =  
En 13. de Diciembre de 1855. = En vista de la  
exposición que V. dirigió al Ayuntamiento  
en 12. del pasado noviembre, ha acordado  
presente V. los planos de planta y alzado de lo  
que se propone ejecutar en el terreno que ha soli-  
citado al sitio titulado Espolon viejo, sirviéndose  
puntuar el sitio sobre el cual ha de edificarse;  
teniendo entendido que ha de ser ala derecha  
del terreno solicitado por D. Juan Divildos de san-  
do expedida la servidumbre pública de bajada  
al río = Consecuente a lo que V. S. se sirve  
prebenirame en su atenta comunicación de 13.  
del corriente, tengo el honor de acompañar  
el adjunto plano de planta y alzado del edificio  
que me propongo construir en el terreno que  
solicite de los del sitio titulado Espolon viejo,  
debiendo manifestar que el terreno en que  
me propongo edificar es el siguiente. El que  
ha de ocupar la línea de servidumbre pública  
para el río que quedará próximo ala edifica-  
ción que haga D. Juan Divildos, prolongándose  
en dirección al puente del río izquierda. Dios  
que a V. S. m. A. Valladolid 24. de Diciembre

3.9

de 1855. = Pedro Yriarte = Valladolid de 1855.  
Informe la comisión de Policía = El Alcalde, 1.º Qui-  
roga = Comisión de Policía 10. de Enero de 1856. = El  
Arquitecto de Ciudad, después de marcar la línea  
que habrán de guardar las fachadas de las Casas  
de este desde la de D. Juan Divildos, determinará  
el número de pies superficiales que corresponden  
al área que se solicita con fachada de ciento veinte  
pies. El Presidente = Hernandez Sierra = Sr. Presiden-  
te = El terreno que se marca en el plano que acompa-  
ña y que solicita D. Pedro Yriarte es una línea de  
150. pies por 60. de fondo y comprenden 9000. pies  
de superficie los cuales tan en la cantidad de ocho  
mil reales vellon. Valladolid 12. de Enero de 1856.  
Epifanio Martínez de Velasco = Sr. Alcalde Constitu-  
cional, Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta  
Ciudad. = Comisión de Policía 22. de Enero de 1856. =  
La Comisión opina se concedan a D. Pedro Yriarte  
los 9000. pies de terreno, previo el pago de ocho mil  
reales en que los justiprecia el Arquitecto de Ciudad  
y bajo las prevenciones siguientes = 1.ª De esta con-  
cesión se otorgará escritura cuyos gastos así como  
los que origine el expediente serán de cuenta del  
interesado = 2.ª Esta concesión se entiende uni-

caamente para construir en el terreno con arreglo al plano presentado y conforme y en el tiempo que marca las ordenanzas Municipales en su seccion de suato. - 3.<sup>a</sup> Toda la piedra que existe en el terreno concedido, queda a beneficio del Ayuntamiento siendo del mismo cuerpo el coste de la extraccion. - 4.<sup>a</sup> Si al interesado conviniese adquirir la enunciada piedra, se le podria ceder previo abono de la cantidad en que sea putipreciada. - Bajo estas condiciones, la Comision propone se conceda el terreno solicitado todavia que en ello se favorece un ramo importante de la industria, un menoscabo de los derechos y servidumbres publicas las cuales quedan expedidas como existen hoy. - La linea en que se haya de edificar el alzado de la fabrica se determina en el plano topografico, la cual ha sido preferida a otras que se proponian por conceptuarse la de mayor lucimiento para aquella manzana. Si V.E. se sirve aprobar este dictamen puede remittirse ala Escma Diputacion Provincial con objeto de que si lo conceptua conveniente preste la ayuda a este proyecto. - El Presidente - Francisco Javier Berben -

Valladolid Ayuntamiento D. de Suero de 1856. - Conforme el Ayuntamiento con el dictamen de la Comision, agregando ala condicion tercera q. quedarian a beneficio del Ayuntamiento la manporteria, sillera y tapas de los acentos. - Asi se acordó - El Presidente - Nieto - Union Suenero. - Trio - Vallad. 12. de Marzo de 1856. - Se aprueba este expediente en los terminos que propone S.E. el Ayuntamiento de la Capital, y se le devuelve a los efectos oportunos. - Asi se acordó - El Presidente - Nieto - Juan Calleja - Secretario - Es como el Ultimo Ayuntamiento Constitucional de Valladolid - D. Juan Bibildos, fabricante de curtidos en esta Ciudad, a V.E. respectivamente expone; Que habiendose dignado V.E. concederle autorizacion para reformar el corral cercado de la parte septentrional de su casa numero 1.<sup>o</sup> de la Calle de Fenicias, en el Barrio y Parroquia de San Ildefonso, anexandolo y mejorando aquel sitio, por una parte en convido beneficio del publico y por otra en utilidad tambien del expone, que por ello tributa a V.E. las mas cordiales y expresivas gracias, quedando siempre con el deseo de tener ocasiones de mostrar con hechos positivos su profunda gratitud a V.E. resulta un

Ayuntamiento de Valladolid

embargo que, por motivos que el exposante á  
caso no conoce muy á fondo, se intenta modi-  
ficar lo acordado por V. E. y en el expresado  
asunto, sin ningún beneficio público y con grave  
perjuicio del recurrente. Según lo acordado por  
V. E. tiene facultad el exposante para incorporar  
á su mencionado solar ó cercado un solar de terre-  
no público de 114 ó 115 pies de línea del Sur al  
Norte y de cien pies ó algo mas del Oriente al  
Poniente, que dan un total de 11.500. á 11.600. pies  
cuadrados superficiales sobre poco mas ó menos.  
A continuación del expresado solar de terreno se  
debe anejar por el exposante una calleja pú-  
blica de bajada al río Simuenga con la anchura  
de veinte y cuatro pies y con las demás condicio-  
nes y circunstancias que V. E. tiene determi-  
nadas ó establecidas. Después y siempre mas al  
Norte, parece que se ha concedido á otra ú otras  
personas un terreno de 110. á 115. pies de línea,  
que ha de llegar por su costado Septentrional  
hasta enfilar con la prolongación de la fachada  
del Colegio de S. Juan Buenafuente ó de la Verja del  
ataño de San Udefonso, en dirección al mencio-  
nado río. En conformidad á esto que se deja

11  
relacionado, se traxo hace dos dias por el Arquitecto  
de V. E. y el expresado solar de terreno concedido al ex-  
posante quien contando con ello en su totalidad tiene  
adoptadas diversas disposiciones de trascendencia para  
cumplir por su parte con las obligaciones que le in-  
cumben con relacion á la mejora de aquel sitio. Pero  
en el dia de hoy ha observado que por algunos señores  
concejales se ha modificado el traxado de que queda  
hecha mencion, y se ha cortado ó minorado en ocho  
pies sobre poco mas ó menos la expresada línea á  
114. á 115. de la dirección del Sur al Norte. Y por ello  
y en tal estado se considera en la necesidad de re-  
currir á V. E. llamando su atención hacia este asunto,  
para que, manteniendo en toda su fuerza y eficacia  
lo que tiene resuelto ó acordado, se digna certar al  
exposante los daños y perjuicios que podrian resultarle  
de su alteracion ó su reforma. Habiendo de edificar  
el exposante en un fondo de cien pies interponiéndose  
hacia la orilla del río, que es pendiente hasta lo  
sumo, ya conoce V. E. que para compensar algun tan-  
to los grandes gastos de aquella edificacion, es neces-  
ario que no se le cense ó disminuya el terreno  
alto, en donde puede mas facilmente edificarse. Y  
ademas se le quiten ahora 114. ú ocho pies de línea

del Sur al Norte, se le quitarían por el mínimo  
hecho mas de 600. u 800. pies cuadrados, lo cual es  
para él una porción de muy grande importancia  
y la Ciudad perdería también mas de 600. u 800.  
reales que aquellas inmediaciones no podrían  
obtenerse de otro modo. Por el contrario, si fuese  
absolutamente indispensable que de todos los  
terrenos allí concedidos por V. S. M. se cercenaran  
los indicados seis u ocho pies lineales en la repeti-  
da dirección del Sur al Norte, ninguno de aquellos  
inconvenientes resultaría en tanto grado cercenán-  
dolos o disminuyéndolos de los 150. u 180. pies  
que parece se hallan concedidos á otra u otras  
personas en el intermedio de la mencionada  
calleja pública á la caleta del resguardo. Porque  
los concecionarios de tales terrenos no tienen  
que edificar en rincones tan pendientes o escarpados,  
sino en sitio alto y regularizado; porque además  
no tienen tanto fondo, y por consiguiente no per-  
derían tantos pies cuadrados, perdiendo los seis  
u ocho de línea; y porque á causa de esto mismo  
la Ciudad perdería también menor cantidad  
en el valor que se ha dado á tales sitios. Y si  
todavía para que V. S. M. tenga algun otro motivo

de atender con su acostumbrada bondad á la deseos del  
exponente, se tubiere por necesario que este se preste  
á una condicion provechosa al público, desde luego  
se allowaria á consentir en no arrojar ni dejar sa-  
lir aguas inmundas hacia el río por ningun punto  
de la línea occidental del terreno que se le tiene con-  
cedido, siempre que, ni por la mencionada calleja  
proyectada, ni por ningun otro punto mas septen-  
trional, se arrojen o despen talia aguas de igual clase  
por otra u otras personas, á fin de que en tal caso y  
de este modo haya limpieza en toda la orilla del río  
que allora confronta con los terrenos que en la ac-  
tualidad son públicos y las lavanderas puedan seguir  
lavando allí las ropas con igual orden que en el dia.  
El exponente desea el terreno que V. S. M. se ha servi-  
do concederle para establecer la fabricacion de curtidos  
por el medio del vapor y por procedimientos que den  
impulso á este genero de industria. Por ello le es tan  
necesario que se le mantenga en toda su integridad  
la concecion que V. S. M. se ha dignado hacerle y  
en que ya se tenía por completamente seguro, por  
ello puede también ofrecer la indicada condicion  
relativa á la limpieza de la mencionada orilla del  
río, y por lo tanto y estando siempre dispuesto

(Siempre) á respetar lo que V. E. L. acordare definitivamente en su notoria ilustracion y conocida rectitud. A V. E. L. suplica se digno mantener en toda su integridad y en toda su fuerza y eficacia el espresado acuerdo de concecion al exposente de los 44. ó 45. pies de linea de Sur á Norte y 100. ó algo mas de 100. de oriente ó Poniente: en lo que recibia favor. Valladolid 8. de febrero de 1856. = Juan Divido = Valladolid Ayuntamiento 11. de febrero de 1856. = La Comision especial nombrada por acuerdos de 8. y 9. del corriente manifestó que en union del Arquitecto de Ciudad acababa de constituirse en el terreno objeto de este expediente y á presencia y de conformidad con los interesados D. Juan Divido, y D. Pedro Yriarte habia quedado rectificada la linea para las nuevas edificaciones quedando el costado norte del edificio de Yriarte en linea con los edificios contiguos ala Iglesia de S. Yldefonso, y la Callejuela de bajada al Rio en una latitud de veinte pies, de modo que el resultado viene á disminuir tres pies lineales las fachadas de cada uno de los dos adquirentes; cuyas alteraciones, quedando la Callejuela recta se hacen

contar en el plano y han sido precisas para ponerlas en conformidad con el tratado del Meno Canal. Hallandose presente en esta sesion el Arquitecto de Ciudad y oidas sus explicaciones el Ayuntamiento aprobó el tratado que se acaba de designar. Resulta del acta de este dia. = El Presidente = Nieto = Simon Guemen = Secretario = Declaro que por consecuencia de la rectificacion de linea que manifiesta el acuerdo que precede, la superficie de terreno que el Ayuntamiento enajena á D. Juan Divido es de cuatro mil quinientos cuarenta pies cuadrados, y la que enajena, á D. Pedro Yriarte es de nueve mil doscientos cuarenta pies cuadrados, lo cual hago contar detalladamente en el plano respectivo. Valladolid primero de Abril de 1856. = El Arquitecto de Ciudad = Epifanio Martinez de Velasco = Sesion del dia 17. de Marzo de 1856. = Voto lo decretado por la Excma. Diputacion Provincial en doce del corriente aprobando los expedientes de concecion de terreno á Divido ó Yriarte, al Espolon resp, el Sr. Sindico Revenga, manifestó que en su concepto necesitaba rectificarse lo acordado ultimamente sobre la alineacion. El Ayuntamiento acordó que con urgencia y con todos los antecedentes, pase

este asunto al nuevo examen de la Comisión de Policía para que se viva informan. Fui se acordó = El Presidente = Guinoga = Simon Guerrero = Secretario = Comisión de Policía 19. de Marzo de 1856. = La Comisión ha examinado los antecedentes y plano levantado por el Arquitecto de Ciudad para la concecion de terrenos en el Campo grande al sitio del Espolon viep a los Fes Quivildos e Yriarte y despues de un detenido examen la Comisión insiste en que se lleve a efecto en todas sus partes lo acordado por V.E. en 11. de Febrero ultimo adicionando que en el terreno que se concede a Yriarte y en el costado que mira al P. N. se le obligue el construir fachada igual en decoracion al plano presentado para el edificio que en dho terrenos se ha de construir, esto sin perjuicio de que si el Ayuntamiento conviniera en su dia continuar la linea sin quedar Calle intermedia cierre aquella fachada no defandole accion a reclamar luces servidumbres ni derechos de ningun genero. El Sr. Revenga no estuvo conforme con la linea adoptada = El Presidente = Horonda = Valladolid Ayuntamiento 22. de Marzo de 1856. = Conforme el Ayuntamiento con el dicta

Ayuntamiento de Valladolid  
 Archivo Municipal

men de la Comisión. Asi se acordó = El Presidente = Guinoga = Simon Guerrero = Secretario = 22. de Marzo de 1856. = Bien este expediente al Escno diligencien para el otorgamiento de las correspondientes licitudas = El Alcalde Presidente = Guinoga = He reconocido la piedra Moamportena de los desmontes de los predios del Espolon viep sobre el terreno enagenado a D. Juan Divildos y D. Pedro Yriarte, cuyo material conviene cedex a dho Propietarios y su taracion es como sigue = A D. Juan Divildos, veinte carros de piedra a diez reales uno = 200. = A D. Pedro Yriarte setenta y nueve carros de idem a idem = 790. = Total = 990. = Valladolid 2. de Abril de 1856. El Arquitecto de Ciudad = Epifanio Martinex de Velasco = Valladolid 3. de Abril de 1856. = Informe la Comisión de Policía = El Alcalde 1.º = Guinoga = Comisión de Policía 10. de Abril de 1856. = La Comisión no cree conveniente la enagenacion de esta piedra por cuanto se puede utilizar con ventaja en el firme de la Carretera de enlace de los dos Espolones, si cuyo efecto se para orden con esta fecha a los facultativos del V.E. para que formen el calculo y condiciones del firme del enunciado camino. = El Presidente = Mexuan der Sierra = Valladolid Ayuntamiento 11. de Abril de 1856. = Como lo propone la Comisión. Asi se

acordó = El Presidente = Quiroga = Simón Guero  
sano = Secretario = Valladolid Ayuntamiento 2.  
de Junio de 1856 = Habiendo manifestado el Sr.  
Procurador del Común que no había creído conve-  
niente firmar las Escrituras de cesion de los terrenos  
á que este expediente se refiere por quanto no  
constaba en ellas el número de pies de línea ó  
de fachada se concedió á cada uno se acordó:  
hagase constar en la Escritura que el número  
de pies de línea ó de fachada es el de cuarenta  
y dos por lo que respecta ala concesion hecha á  
D. Juan Divido y ciento cuarenta y siete la con-  
cedida en igual forma á D. Pedro Yriarte. Así  
se acordó = El Presidente = Nieto = Simón Guero =  
Secretario = Sexto é Último Ayuntamiento de  
esta Ciudad = Juan Divido, fabricante de anti-  
dos en la ruina á b. S. L. con el mayor respeto  
hace presente que, teniendo ya urgencia por lo  
adelantado de la estacion de emprezar á edificar  
en su fabrica y ala inmediacion, se ha acercado  
ala Secretaria de esta Corporacion á informarse del  
estado del expediente, y resultando que en la  
última sesion se acordó concederle solo y segun  
otro de sus acuerdos cuarenta y dos pies de  
línea al frente de la Iglesia Parroquial, siendo  
así que son necesarios cuarenta y cinco, ó cuaren-

15  
ta y seis pies de línea para completar los cuatro mil y  
quinientos pies, que pagó segun el primer acuerdo  
del Sexto Ayuntamiento, sobre el cual recayó la apro-  
bacion de la Sexta Diputacion Provincial, y que sin  
duda no se tubo presente en la citada última se-  
sion de esta Corporacion, pues sobre que es indiferente  
para el servicio publico, al exponente le resultaria  
mucho comodidad con este pequeño aumento y no  
seria necesario que en la Depositaria y Contaduria,  
se ocuparan de formalizar los asientos y devoluciones  
de la suma que en aquel caso tiene satisfecha de  
exceso. Sin embargo como el ~~que~~ exponente, acaso no  
alcanza las razones que haya tenido el Sexto Ayun-  
tamiento, al tomar el acuerdo que le es menos favo-  
rable, al menos se atreve á suplicar se sirva dispo-  
ner que lo mas pronto posible se otorgue la Escritu-  
ra en los terminos que decida, y que por el Arquitecto  
se amofone el terreno del cual se le haya de dar  
posesion, pues de cualquier modo que se verifique,  
recibirá favor. Dios que á b. S. V. M. D. Valladolid  
6. de Junio de 1856. = Juan Divido = Valladolid  
Ayuntamiento 6. de Junio de 1856. = Se accede á esta  
solicitud entendiendose lo mismo respecto del Señor  
Yriarte concediendo á Divido los cuarenta y cinco

cuarenta y seis pies de línea quedando con veinte  
pies de latitud la calle de servidumbre y a Yriarte  
ciento cincuenta pies de línea. Comuníquese a los  
interesados y con su conformidad lleve a efecto  
el otorgamiento de escritura. - El Presidente -  
Meto - Simon Guerrero - Secretario - Ayuntamiento  
16. de Junio de 1856 - Case al Arquitecto de  
Ciudad para que informe sobre si concediendo  
a D. Juan Divildos cuarenta y cinco pies de línea,  
ciento cincuenta y cuatro pies a D. Pedro Yriarte  
y veinte para la calle de bajada al Rio rebasa-  
ra la línea con los edificios contiguos ala Iglesia  
Parroquial de San Ydefonso. Asi se acordó -  
El Presidente - Meto - Simon Guerrero - Secretario -  
Ayuntamiento de esta Ciudad -  
Como e Último Ayuntamiento de esta Ciudad -  
El Arquitecto titular de V. S. Y. que suscribe  
evacuando el informe que se le pide por el  
acuerdo de 16. del presente mes dice que conce-  
diendo ael Sr. D. Juan Divildos una superficie  
de 1.870. pies cuadrados, y al Señor D. Pedro  
Yriarte otra de 9.250. pies no excede la línea dela  
que marcan las casas contiguas ala Parroquia  
de San Ydefonso segun se marcaron en las recti-  
ficaciones con lapiz en el plano que existe en la  
Secretaria de la Sección de Policía mayor super-

16  
fuer con producto de las líneas de 15. pies la fachada  
del Sr. Divildos veinte pies la Calle y 150. la fachada  
del Sr. Yriarte que son las pedidas y acordadas. el cuan-  
to puedo manifestar. Valladolid 19. de Junio de  
1856. - Como e Último Señor - Epifanio Montañes  
de Velasco -

El Presidente de la Junta de Urbanidad de Burgos (Nacional  
de esta Provincia) - Valladolid 14 de Agosto de 1856 - Con  
fecha 19 de Junio tubo V. S. a bien mandar a este Ayun-  
tamiento que teniendo noticia se habia concedido a D.  
Juan Divildos y D. Pedro Yriarte algunos terrenos p.<sup>a</sup>  
edificar al sitio del Espolón Viejo suspendieran qualquie-  
ra obra empezada hasta que se informase a esta  
Junta de que V. S. es tan digno prudente - Un  
pliego por con lo ordenado así de su deber infor-  
mar a V. S. que en 12 de Noviembre de 1855 D. Juan  
Divildos vecino de esta Ciudad acudio al Ayuntamiento en  
solicitud de que se le concedieran algunos pies de terreno  
en el espolón viejo, lindantes con la casa lindante con  
la casa de su propiedad con objeto de animar aquella  
y dar mayor amplitud a su fabrica de Cuatidos, sus-  
dante, a que pensaba mejorarla con una nueva ma-  
quina que seria contratada en el extranjero y por

virtud de la cual deviana su establecim<sup>to</sup> a la altura de los puentes de Guayra. El Ayuntamiento atendiendo a que la concesion de este terreno era sumamente beneficiosa al Publico por cuanto regularizando la fachada de su casa y dandole mayor extension contribuia al embellecim<sup>to</sup> de un punto tan abandonado, lograndose por otra parte fomentar una industria que contribuye a la riqueza de este Pueblo, no pudo sin embargo en hacerse la concesion de L. 500 pies cuadrados, superficiales, de terreno, dejando las lindas y muros publicos del Rio como se hallan mejorando el trancido de bajada y estableciendo otras condiciones analogas. Por esta misma época accedió D. Pedro Priante en solicitud de otro terreno a continuacion de aquel con objeto de construir en el una fabrica de carbidos y el Ayuntamiento por las razones arriba mencionadas, y despues de haberse dispuesto quedara entre las dos edificaciones, una calle intermedia de bajada al Rio, tambien se le concedio habiendo merecido tambien expedidas la aprobacion de V. H. la Diputacion de esta Prov<sup>ca</sup> en fecha 10 de Mayo del presente año, hallandose el Ayuntamiento en cuenta de otorgar del valor del terreno y extendida la venta de esta = Este es el contrato fiel de lo

17  
vendido en las condiciones de terreno que me ocupa, hecha la primera a D. Juan Dividoz, en concepto de alineacion para perfeccionamiento de calles industria nacional, y la 2<sup>a</sup> como fomento de la misma = Junta Provincial de Venta de Minas Nacionales = Por noticias dadas a esta Junta parece que el Excmo Ayuntamiento Constitucional ha vendido particularmente para edificacion, de las pertenencias que administra a D. Juan Dividoz y D. Pedro Priante, por la cantidad de 12.000 a 14.000 P. una porcion de terreno al sitio del Cuyo con viejo margenes del Rio Pisuerga cuya venta verificada despues de publicada la ley de desamortizacion debe quedar sin efecto: por consiguiente conforme a lo acordado en mi nombre de hoy, me dirijo a V. H. para que se sirva manifestarme lo que haya en el particular, disponiendo desde luego, caso de que dichas noticias sean ciertas, para evitar perjuicio a los interesados, que estos suspendan cualquier obra empezada. = Dicho que a 10.9. m. d. a. Valladolid 19 de Junio de 1856 = Domingo Saavedra = V. Presidente del Excmo Ayuntamiento de esta Ciudad = Valladolid Ayuntamiento 20 de Junio de 1856 = A la Comision de Policia con los antecedentes para que se sirva informar. = Mi se acordó = El Presidente = Dicho = Simon Guerrero = Gobierno de Provincia. Valladolid = La Junta Provincial de Ventas de esta Capital, ha acordado participar a V. H. que D. Juan Dividoz y D. Pedro Priante pueden construir sus obras de edificaciones sobre el terreno que me ocupa Ayuntamiento les concedio al sitio del Cuyo con viejo, segun

Ayuntamiento de Valladolid

Archivo Municipal

la comunicacion de 14 de Agosto ultimo, contestando a la dicha Junta de 17 de Junio anterior, notando que la referida comunicacion se hizo como alienacion, suata y perfeccion de calles, al grado que se obsequio a la industria, y ha habido sido aprobada por la Honra. Diputacion Provincial. = Dijo que a 17. ind. a. Valladolid y Septiembre 5 de 1856. = Antonio Mendez de Vigo = Ex. Presidente del Honro Ayuntamiento Constitucional de esta Capital = Valladolid Ayuntamiento 19 de Septiembre de 1856 = Esta Comision de Policia donde se hallan los antecedentes. Asi se acordó = El Presidente = Sabago = Union Guernano = El Honro Ayuntamiento Constitucional de esta Capital. Don Juan Diez, fabricante de curtidos en esta Ciudad, a V. E. respetuosamente expone: Que, con objeto de dar suanche a su fabricacion o industria, demandada al grado de perfeccion de que es muy susceptible y ha que ha llegado en algunos paises extranjeros, y al mismo tiempo para mejorar y honrar las inmediaciones de su fabrica de la casa num. 1.º de la calle de Alvarado en un extremo del sitio publico de nominado el Hipoton Viejo, tiene pedido y obtenido de V. E. y de la Honra Diputacion de la Provincia un terreno de terreno de cuatro mil quinientos y cuarenta pies cuadrados superficies, por el cual tiene satisfecito igual numero de pies en la Deposition de V. E. y ademas una Honra Comision se ha situado en el mismo sitio otro de mil pies cuadrados por redencion de el terreno y Union de

Ayuntamiento de Valladolid

Archivo Municipal

que le ha apropiado en su casa en construcion calle de Yguera numero 24 y 29 y con cuando los cimientos de aquella casa tienen mas coste que el valor de la nueva comunicacion para que ha sido preciso trabajar sobre terreno falso y edificar sobre estaca y el expediente se ha acordado a todo lo dispuesto por la Honra Comision encargada y para del Arquitecto, no estando ya por conseguida ninguna otra circunstancia en este asunto que ha de que por V. E. se sea otorgada con las formalidades necesarias la correspondiente licencia publica de comunicacion de aquel terreno. Demanda tambien el expediente que a la vez se modifique o reforme la quinta condicion que se le impuso por V. E. en acuerdo de primero de febrero de este año, referido a que para salida el expediente por su posicion a las aguas pluviales por medio de una alcantarilla que una construida con intervencion del Arquitecto de V. E. Esta condicion es imbuena para el expediente, sin duda alguna; pero a la par es completamente inutil, ya que no perjudicial para el publico, segun a fait conocido desde luego. Se trata de que el expediente arregle a su costa una calle de bajada al rio pineraga con la pendiente mas suave posible, pero siempre con pendiente muy marcada, por que otra cosa es imposible de todo punto. Pues bien por el eje o arroyo central de tal calle bajaran naturalmente las aguas pluviales hasta el rio, sin necesidad alguna de que se varie el curso de ellas para introducirse

trituron y violentamente por una abstracción de sentido que  
nunca la daria vida tan fácil y expedita antes por el contra-  
rio se obtendria con el tiempo o tiempo que aquellas circunstancias;  
lo cual solo serviria para causar molestias y obstáculos al tránsito  
de las personas y toda clase de ganados. Por lo mismo el exponer  
cual poder esperar que V. E. no rechazará secundar su deseo,  
en lo tocante a la quinta condición mencionada y referida  
confiando en lo cual, y en la sabia voluntad de V. E. y en su  
deseo de proteger los permanentes intereses, contribuya a su  
desarrollo, favorezca a los industriales, emprendedores y propu-  
sionan trabajos a las operaciones mercaderes y laboriosas. = Su-  
plica a V. E. se sirva modificar o reformar la expresada  
condición en el sentido que queda manifestado, y disponer  
que enseguida se otorgue al suplicante la oportuna  
licencia pública de concesión del indicado terreno; en lo  
cual el suplicante con justicia se funda = Valladolid  
10 de setiembre de 1856 = Juan Divido = Comision de Policía  
14 de set. de 1856 = Informe el Arquitecto de Ciudad sobre  
los puntos que abraza esta solicitud y puntualiza decididamente  
el terreno que de fuente y fondo se concede definitivamente  
al Sr. Divido = El Presidente = D. Juan Pellicer = Sr. Juan Pellicer  
El Arquitecto titular de esta Ciudad que merece enterado  
del acuerdo que antecede y exponer que le notifica dice. En el  
terreno que definitivamente se concede al Sr. D. Juan Divido con sus  
siete quinientos cuarenta pies cuadrados de superficie real

19  
tado de un paralelogramo mayor dimensiones son sesenta y cinco  
pies de fachada por cinco de fondo, y su procedencia, son cua-  
tro mil quinientos cuarenta pies cuadrados ya y pagados por dicho Sr.;  
y dos mil equivalentes a la expropiación que el Excmo. Ayuntamiento  
le ha hecho en la casa que esta construyendo en la calle de Logreño  
los que componen la cantidad total de pies cuadrados de superfi-  
cie arriba dichos. Queda así bien el Sr. Divido la modificación  
de la condición 5ª impuesta en acuerdo de febrero 1.º de este año.  
Hada una Junta Sr. Presidente, ni nada mas, está a el Público  
que la modificación de la citada condición, pues con ella solo se  
consegua imponer una servidumbre a la fábrica del Sr. Divido,  
limitandola en parte a la vez que, a el Común de vecinos, se  
les otorga la libre circulación o tránsito. Para facilitar este  
sin perjudicar aquel, se estableció una condición que hallana  
y fuese a su cargo el citado Sr. Divido, reducida a construir  
por su cuenta una calle de veinte pies de anchura, por la que  
facilitando al público la bajada para utilizar la agua al río  
primera de salida a los pluviales con toda libertad y al  
descuberto, sin que por abundantes que estas sean sea posible su  
interrupción: Por todo lo que el que informa cree que por utili-  
dad (cree que por utilidad) pública y bien de los vecinos se está  
en el caso de modificar la citada quinta condición esto es sin  
ante V. E. resolverá lo que sea de su superior agrado = Val-  
adolid 18 de set. de 1856 = Epifanio Martínez de Velasco =

Valladolid Comision de Policia 25 de Set. de 1856 - La Co-  
mision propone a V. E. le ceda a D. Juan Divildo, los dos mil  
pies de terreno al sitio del Hospital viejo sobre los cuatro mil  
quinientos cuarenta pies que V. E. le tiene cedidos con aprobacion  
de la Honra Diputacion Provincial, cuyos dos mil son para  
indemnizacion del terreno que ha perdido y perjuicio q.  
ha sufrido con motivo de la nueva linea que se ha dado  
a las casas numeras 27. y 29. de la calle de Yqueoa al tim-  
po de la reedificacion - Tambien habia muy convenientemente  
se notifique la 5.ª de las condiciones bajo las que se le concede-  
ron el n.º de cuatro mil y pico pies de terreno para dar  
mayor amplitud y estandar a la fabrica, por cuanto sin  
utilidad de ningun genero para el publico era crear una  
obstruccion en la finca del Sr. Divildo a todas las necesidades  
e imprescindibles - Por lo mismo y habiendo de hacerse por cuenta  
y cargo de dicho Sr. una calle de bajada al rio, de veinte  
pies de anchura y la cual por los mismos accidentes del terreno  
tiene que ser de pendiente rapida, se puede substituir la  
anunciada 5.ª condicion con la siguiente - Era obligacion  
del Sr. D. Juan Divildo dar salida a las aguas pluviales por  
la calle de bajada al rio que ha de construir a su cuenta  
a continuacion de su fabrica de forma que en ello no  
sufiera el publico ni los particulares perjuicio alguno -  
Que la Comision que a V. E. reporto este dictamen debe de  
apresentar a la Honra Diputacion Provincial con objeto de obtener la

20  
Superior Aprobacion, tanto en el aumento de pies que se conceden  
como indemnizacion de los que el Sr. Divildo ha dejado en la  
calle de Yqueoa para el servicio de la calle publica como p.  
la variacion de la 5.ª condicion que arriba se dijo expresada  
con cuya autorizacion puede pasar desde luego el expediente  
al V. E. de diligencias para formular la correspondiente Uta -  
El Presidente = Juan Merino = Valladolid Ayuntamiento 29 de Set.  
de 1856 = Uta conforme el Ayuntamiento en un todo con  
el dictamen de la Comision y remitire a la Honra Diputacion  
Provincial. Eni se acuerda - El Presidente = Juan Merino =  
Union Guernero: Secretario = \_\_\_\_\_  
Honra Diputacion Prov. Valladolid 20 de Set. de 1856 - Uta  
Uta = Uta Municipalidad remite a la superior Aprobacion de V. E.  
el expediente de ampliacion del terreno cedido a D. Juan Divil-  
do por acuerdo del 11 de febrero ultimo al sitio del Hospital  
viejo, para compensar con esta ampliacion otro terreno que el  
expresado Divildo cede en utilidad publica, en la calle de Yqueoa  
segun la alineacion, acordada para el nuevo edificio que  
Uta construyendo tambien en aquel punto - Eni mismo se propo-  
ne la modificacion de la condicion 5.ª que en el expediente se mencio-  
na a los folios de, 5. y 29. por que sin perjudicar en nada los  
intereses generales pueden quedar los particulares atendidos  
a la vez - Dios Ha = \_\_\_\_\_

Exma. Diputación Prov.  
Valladolid 30 Set. 1856.

21

Exmo. Señor.

La Municipalidad remite a la Superior Aprobación de V. S. el expediente de ampliación del terreno cedido a D. Juan Divildo por acuerdo de 11 de febrero último al sitio del Espolon Viejo para compensar con esta ampliación otro terreno que el expresado Divildo cede en utilidad pública en la Calle de Esqueba, según la alineación acordada para el nuevo edificio que está construyendo también en aquel punto.

En su mismo se propone la modificación de la condición 5.<sup>a</sup> que en el expediente se encuentra a los folios 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> y 29.<sup>o</sup> por considerarse ~~tierra propia y natural~~ por que



Ayuntamiento de Valladolid

Archivo Municipal



Quinta Junta de Aprobación

Valladolid 6 de febrero de 1856

Señor Sr

Después de haber de remitido a V. E. el expediente de concepción por parte de D. Juan Divil dos para dar mayor atención a la fábrica de artificio que se encuentra al lado de la vieja, con el objeto de que si V. E. lo cree conveniente se lea para tratar la superior aprobación o dictar en consecuencia la providencia que al fin se acordara.

*[Handwritten signature]*



*Fuero de la villa de Valladolid*

*Vallad. Ayuntamiento*

*M. de Mayo de 1786*

*Expediente de concesion del terreno*

*que contiguo a su casa fabrica*

*solicitado de P. C. Y.*

*y aprobado como lo ha sido por*

*la Excmo. Diputacion Provincial,*

*M. de Febrero ultimo*

*uego a P. C. Y. se sirva mandar*

*se me otorgue a la mayor bre-*

*vedad posible la correspondiente*

*escritura de Cesion conforme a*

*las bases aprobadas con objeto*

*de dar principio a los trabajos*

*de edificacion sin mas tardanza.*

*Agradecido como lo estoy*

*al favor con que el Excmo*

*Ayuntamiento ha acogido mis*

*justas peticiones me atreveria*

*a suplicarle se sirva otorgarme*

*expresamente en dicha escritura*

*los cuatro mil quinientos pies*

*cuadrados que se si arrojan*

*Guirre*


*Simon Guerrero*



48  
los cuarenta y cinco pies  
de línea, a cuyo favor  
corresponderá por mi parte  
muy gustoso con el donativo  
de cuatrocientos reales sobre  
el precio de la tasación, en  
atención a los crecidos gastos  
que con motivo de la solemne  
inauguración del Ferrocarril  
del Norte se vió el lacmo  
Ayuntamiento en la precisión  
de reportar.

Dios guarde a V. E. y  
muchos años, Valladolid  
22 de Marzo de 1856.

Juan Cortés

  
Ayuntamiento de Valladolid  
Excmo. Sr. D. Juan Cortés, Ayuntamiento Constitucional.